



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia remueve de su cargo a Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente

En resolución suscrita el día siete de septiembre del presente año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió el procedimiento sancionatorio instruido en contra del Licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, removiéndolo de su cargo por la comisión de las conductas descritas en el artículo 55 letra h) y f) es decir por: “Asesorar en asuntos judiciales” y “Ejercer el cargo no obstante carecer de los requisitos legales para su desempeño”, disposiciones de la Ley de la Carrera Judicial.

Son tres los procedimientos disciplinarios acumulados (093/2016, 195/2016 y 132/2009) en contra del Licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor y surgen en razón de un antejuicio, denuncia de la Fiscalía General de la República e informe de Corte Plena, en las que se le atribuye al Licenciado Cruz Umanzor irregularidades en su desempeño.

Hechos denunciados:

- A) Informativo 093/2016, se estableció que el Magistrado asesoró en dos ocasiones en asuntos relacionados a un proceso penal a una excolaboradora judicial que laboraba en un Juzgado, proceso del cual el conocería en una posible segunda instancia, esta información se obtuvo a través de intervención de telecomunicaciones en la investigación de un delito por parte de la Fiscalía.
- B) Informativo 195-2016; se comprobó que el magistrado en los años 2009, 2011, 2012 y 2013 tuvo el cargo del síndico en el Club Deportivo Águila y que según los estatutos del club este cargo directivo ejerce la representación judicial y extrajudicial, se trata entonces de actuaciones que no son diferentes a los servicios prestados por un abogado en la justicia ordinaria en la que está clara la actividad de asesoría y patrocinio de negocios ajenos.
- C) Informativo 132-2009, se estableció el cometimiento de conductas lascivas en la vía pública.

Con base a diversas resoluciones se ordenó instruir informativos disciplinarios en contra del Licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, quien interpuso una serie de recursos, los cuales fueron desestimados dentro del proceso y su proceder fue calificado en las infracciones disciplinarias prescritas en el artículo 55 letras h) y f) disposición de la Ley de la Carrera Judicial.

Las conductas atribuidas fueron debidamente investigadas por medio de una serie de medios probatorios y una vez agregada y analizada la prueba documental y la prueba testimonial respectiva y con fundamento en los elementos de convicción incorporados en los informativos disciplinarios instruidos se procede a imponer la sanción respectiva.

Se concluye que las acciones realizadas por el referido Magistrado contravinieron el régimen disciplinario que como miembro de la carrera judicial le es exigible y que legalmente tiene como sanción su separación como miembro de la carrera judicial; ya que al respecto, no podemos olvidar que existe una obligación ineludible de preservar la seguridad jurídica del sistema de administración de justicia, de extremar las medidas que fueren necesarias para evitar hechos como los acontecidos; y que el correcto ejercicio de la función pública requiere que esta se realice conforme a los parámetros constitucionales.

En ese sentido, se impuso la sanción contenida en el Art. 55 de la Ley de la Carrera Judicial, es decir, la remoción del cargo, que es la más grave que puede decretarse a un miembro de la Carrera Judicial. Dicha decisión ha sido legalmente notificada al funcionario sancionado.

San Salvador, viernes 09 de septiembre de 2017